



**I ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. -----**

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia el Licenciado Walter Horacio Zapata Garrido, Magistrado Supernumerario y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Silvia Hernández Hernández, Magistrada Supernumeraria y Secretaria del Comité y Mtro. Abiud Baltazar Escalante Téllez Girón, Director Administrativo y Vocal del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: -----

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de incompetencia.
- IV. Clausura de la sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.**

**PRIMERO.-** Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el año 2017.

**TERCERO.-** Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la a información con número de folio 00476617 registrada en el sistema electrónico PLATAFORMA NACIONAL TABASCO, y radicado bajo el expediente número TCA-UT-016/2017, solitud de información que fue presentada por Miguel Ángel Morales Martínez, quien requiere la siguiente información:

*“...TOMA DE NOTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SITET, ASIMISMO REGISTRO DE LAS PLANILLAS EN LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO 2017-2021 FIRMA, NOMBRE Y ACTAS DE LAS COMISIONES ELECTORALES QUE AMPARAN EL PROCESO DE ELECCIONES...” (SIC)*

Ahora bien, del análisis de la presente solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, que a la letra dice:

**Artículo 16.-** Las Salas del Tribunal, son competentes para conocer de los juicios que se promuevan en contra de:

- I. Los actos jurídico-administrativos que las autoridades Estatales, Municipales o sus organismos descentralizados o desconcentrados, dicten ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares;
- II. Las resoluciones dictadas por las autoridades Fiscales, Estatales, Municipales y de sus organismos descentralizados o desconcentrados, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido, o cualquiera otra que cause un agravio en materia fiscal;
- III. Las resoluciones que se dicten sobre interpretación y cumplimiento de contratos administrativos celebrados con la administración pública:
- IV. Los actos administrativos y fiscales que impliquen una negativa ficta, configurándose ésta cuando las instancias o peticiones que se formulen ante las autoridades no sean resueltas en los plazos que la Ley o el Reglamento fijen o a falta de dicho plazo, en el de cuarenta y cinco días naturales; y
- V. Las resoluciones en materia de Responsabilidad Administrativa.

En base a lo anterior, este Sujeto Obligado no tiene atribución legal alguna que le permita generar, poseer, o custodiar la información requerida por el solicitante, pues de la lectura a lo solicitado, se advierte que la información solicitada consiste en *“...toma de nota de la comisión electoral y el comité ejecutivo del sitet, asimismo registro de las planillas en la elección del comité ejecutivo estatal para el periodo 2017-2021 forma, nombre y actas de las comisiones electorales que amparan el proceso de elecciones...”* (Sic). Así como los otros datos para facilitar la localización de la información “Sindicato **SITET**, documentos que amparan la integración de las comisiones electorales, nombre y firmas legibles, toma de nota es de la competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación (SITET), de conformidad al **artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco**, que indica:

“Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, deberán poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos o asociaciones:

- I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:
  - a) El domicilio;
  - b) Número de registro;
  - c) Nombre del sindicato;
  - d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo estatal, seccional o local y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
  - e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo estatal, seccional o local;
  - f) Número de socios o agremiados, según el caso;

- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, en su caso
- II. Las tomas de nota;
- III. El estatuto;
- IV. El padrón de socios o agremiados, según corresponda;
- V. La actas de asamblea;
- VI. Los reglamentos interiores de trabajo;
- VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y/o las condiciones generales de trabajo;
- VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Asimismo, al artículo 3 que dispone:

**“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

**XXXI.** Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad”.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **ACUERDO CT/001/2017**

**PRIMERO.-** Se declara la notoria incompetencia de este órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con número 00476617, donde se solicita lo siguiente:

**“...TOMA DE NOTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SITET, ASIMISMO REGISTRO DE LAS PLANILLAS EN LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO 2017-2021 FIRMA, NOMBRE Y ACTAS DE LAS COMISIONES ELECTORALES QUE AMPARAN EL PROCESO DE ELECCIONES...”**  
**(SIC).**

Por lo que es de indicarle al solicitante que puede realizar su solicitud de información a través de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado ubicada en la siguiente página: <http://segob.tabasco.gob.mx/>** en la que encontrará los datos de la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno**, misma que se encuentra ubicada en la **Calle Venustiano Carranza número 308, Colonia Centro. C.P. 86000 de esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco**, la cual dará el trámite correspondiente a su solicitud, ante el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Tabasco**, así mismo también, dirigirse al **Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación (SITET)**, toda vez que está determinado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, como Sujeto Obligado, de tal manera que la información que requiere el ciudadano,

puede ser solicitada en la dirección del Sindicato correspondiente a: **Calle Nicolás Bravo, Colonia Atasta de Serra, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco.** O bien en el siguiente link de la página web <http://www.setab.gob.mx>

**Link:**

[http://www.setab.gob.mx/php/edu\\_basica/proeda/antecedentes.php](http://www.setab.gob.mx/php/edu_basica/proeda/antecedentes.php) ya que de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el **artículo 3 fracción IX**, es quien tiene la competencia para pronunciarse respecto de la solicitud referida, toda vez que es el facultado para el manejo de dicha información. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Walter H. Zapata Garrido, Magistrado Supernumerario en su carácter de Presidente, Lic. Silvia Hernández Hernández, Magistrada Supernumeraria, en su carácter de Secretaria y Mtro. Abiud B. Escalante Téllez Girón, Director Administrativo, en carácter de Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco. -----

LIC. WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO.  
PRESIDENTE

LIC. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
SECRETARIA

MTRO. ABIUD BALTAZAR ESCALANTE TÉLLEZ GIRON.  
VOCAL